

estas Omas de Salu, para lo que practique, todas quantas
Diligencias Conduzcan a la consecucion desta pretension.
Jura, que se halla bulnerada por parte de dho Cauildo, Compres
sentacion que haga dho Apoderado De los Papeles e Instrumentos
Combenientes; Y Generalmente, se leda este dho Poder, para todos
y quales quier Pleitos que esta Ciu, pendientes fieren, o fubiere, Em
quales quier Audiencias, o Subiuales, Ecclesiasticas, o Seculares, Em
todos los quales, y cada uno de ellos, como en dha pretension, se que
se oviere dha Constumbre y memoria. Semuestre parte, pre
sentando Peticiones, Escriptos, Escripturas, Testigos, Provanzas
Y lo demas que dellas Conduzca, Pida, Demande, Responda,
niegue, Requiera, Quexelle, proteste, diga autos y Interlocu
torios, y Difinitivas Sentencias, Consienta lo favorable, y de
lo perjudicial, Apete, y Suplique, sigalas tales, Apetaciones, y Su
plicasiones, donde y con derecho pueda y deua, Gane Reales Pro
baciones, Executorias, y otras, y otros Despachos, pida se
Intimen y hagan saber a quien sean Dirigidos, y Combeniga
Requeirer, y otras Personas, lo suere, y aparte si oviere com
benia; Y finalmente el dho D. Simon de Zavala, hazã se
practiquen quantas Diligencias sean conuenientes hasta con
seguir, la pretension, o pretensiones de dha Ciu, sin omitir al
guna por falta de poder por que el merasario para todo se
Referido Es en mismo esta dha Ciu, se da y confiere sin limitacion
alguna, con sus ynsidencias, y Dependencias, y anexidades
E conexidades, franca, libre y General Administracion, facul
tad, de Enjuar, Jurar, y lo poder substituir en una o mas

